Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

1.230-12.14

Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

Doctora
LUCY JIMENA TORO TORRES
Secretaria de Desarrollo Social y Participación
Gobernación del Valle del Cauca

Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO OTRO SI MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Profesional(es), No. **1.230-12.14-0093** de **2022-01-12.**

En atención al asunto de la referencia solicitado por este Despacho se procede a revisar y emitir concepto jurídico respecto del Otro Si Modificatorio del contrato de Prestación de Servicios **Profesional(es),** No **1.230-12.14-0093** de **2022-01-12**, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN Y **OSCAR ALBERTO CORREDOR BUITRAGO**.

El objeto del contrato consiste en: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR FINANCIERO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS VALLE DEL CAUCA

El objeto del OTRO SI consiste en modificar la cláusula SEXTA y SEPTIMA del complemento y el PLAZO del contrato electrónico del contrato de prestación servicios Profesional**(es),** No **1.230-12.14-0093** de **2022-01-12**, teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones:**

1.-) Que, dentro de las facultades otorgadas a la ordenadora del gasto de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, está la de celebrar contratos, adiciones, prorrogas, notificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2.-) Que el día **2022-01-12,** el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación suscribió contrato de prestación servicios **Profesional(es),** No **1.230-12.14-0093** de **2022-01-12,** con **OSCAR ALBERTO CORREDOR BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 94230242, el cual tiene por objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR FINANCIERO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS VALLE DEL CAUCA.**

3.-) Que el plazo de ejecución del contrato de prestación servicios **Profesional(es),** No **1.230-12.14-0093 de 2022-01-12,** conforme al contrato digital dentro de la información general es **Hasta el 30 de junio del 2022,** que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.-) Que el contrato No. 1.230-12.14-0093 de 2022-01-12, se suscribió por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000).

5.-) Que el (la) supervisor (a) del contrato, mediante oficio de fecha 2022-06-01, solicitó elaboración de otro-sí, teniendo en cuenta que para el desarrollo del proyecto de inversión **SERVICIO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS VALLE DEL CAUCA,** se requiere dar continuidad con el cumplimiento de las actividades específicas del contrato suscrito, para lo cual se requiere adición en tiempo y en valor de la siguiente manera:

Duración del contrato: Adicionar 3 (TRES) meses de ejecución HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

Valor total del contrato: Adicionar al valor total del contrato la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000).

Forma de pago: El valor de la adición será pagado en 3 (TRES) cuotas iguales equivalente a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000).

EL valor del otro si se pagará con cargo al rubro 1-1001/1151/2-320202008/4320301010010000/PI43-101678/1/2/01/04: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR SOCIAL/Servicios prestados/FORTAL A LA GESTIO Y DIRE/Elaborar marcos cont ITEM 4, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500003615 del 08 de junio 2022 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 246.300.000) M/CTE para la vigencia fiscal 2022.

6.-) Que en la cláusula sexta. Apropiación Presupuestal del complemento es necesario adicionar la descripción del nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la existencia de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias para la correcta ejecución del contrato derivadas del presente otro si a suscribirse.

7.-) Que en la cláusula séptima: Valor y Forma de pago del complemento es necesario adicionar en valor de acuerdo a la solicitud enviada por el supervisor del contrato, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000).

8.-) Que el valor total del contrato después de la adición, será la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($29.700.000).

9.-) Que en el contrato electrónico es necesario modificar la duración del mismo por 3 (TRES) meses HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 de acuerdo a lo establecido en el

parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".

10.-) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 5500003615 del 08 de junio 2022.

11.-) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente otro si al contrato de prestación de servicios **Profesional(es),** No **1.230-12.14- 0093 de 2022-01-12,** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA SEXTA del contrato de prestación servicios **Profesional(es) No. 1.230-12.14-0093 de 2022-01-12, la cual quedara así:** CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL valor del otro si se pagará con cargo al rubro 1-1001/1151/2-320202008/4320301010010000/PI43-101678/1/2/01/04: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR SOCIAL/Servicios prestados/FORTAL A LA GESTIO Y DIRE/Elaborar marcos cont ITEM 4, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500003615 del 08 de junio 2022 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 246.300.000) M/CTE para la vigencia fiscal 2022. El valor a comprometer de la disponibilidad presupuestal equivale a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) M/CTE. Que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato. Los demás incisos y parágrafos de la CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL no modificados continuaran en los mismos términos del contrato inicial.

SEGUNDA: MODIFICAR CLÁSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Adicionar el valor del presente contrato en un monto de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000). y como consecuencia de la presente adición el valor del contrato para todos los efectos será la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.700.000), El valor de la adición se pagará en 3 (TRES) cuotas cada una por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I**: **El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MODIFICAR LA DURACION DEL CONTRATO ELECTRONICO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios **Profesional(es) No. 1.230-**

12.14-0093 de 2022-01-12 **en** 3 (TRES) **meses, quedando como nueva fecha de terminación** HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 **para un total de NUEVE (9) meses de ejecución.**

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante aprobación electrónica en la plataforma SECOP II.

QUINTA. VIGENCIA CLAUSULAS: Las demás cláusulas del contrato de prestación servicios **Profesional(es) No. 1.230-12.14-0093 de 2022-01-12,** continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

SEXTA. PUBLICIDAD: El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION publicará el presente Otrosí en el SECOP II.

SEPTIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante aprobación electrónica en la plataforma SECOP II.

Justificación:

Por regla general, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la Contratación Estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad de contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de varias, dadas ciertas condiciones, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, vale decir, antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

A su vez, es importante resaltar que dichas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúe siendo coherente con los estudios previos.

En este orden, considero procedente la suscripción del OTRO SI MODIFICATORIO al contrato de prestación de servicios **Profesional(es) No. 1.230-12.14 - 0093 de 2022-01-12,** por ajustarse a las normas que regulan esta clase de actos.

Atentamente,

MARIA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Secretaria de Desarrollo Social y Participación.

Proyectó: María Jimena Ortiz Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Jimena Ortiz Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica